



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



**Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 14 de Julio de 2021,  
por la que se regula la gestión de proyectos asociados a remanentes (PAR)  
de la Universidad**

**Preámbulo**

Las actividades de I+D+i de los grupos de investigación de la Universidad de Málaga (en adelante, UMA), son financiadas habitualmente mediante fondos públicos y privados, a través de proyectos y contratos dirigidos a alcanzar unos objetivos concretos en un plazo determinado.

Además de la actividad desarrollada en estos proyectos o contratos, los grupos de investigación deben continuar con su actividad investigadora para mantener su productividad y competitividad, y esto requiere que tengan que recurrir frecuentemente a recursos propios, siendo en muchas ocasiones precisa la contratación de personal investigador. Esta situación se origina por varios motivos, como la discontinuidad de la financiación procedente de proyectos y contratos, la necesidad de resultados preliminares de investigación prometedores que resulten atractivos para las entidades privadas, y la necesidad de los investigadores de avanzar en sus líneas de investigación o abrir otras nuevas para mantener o aumentar su competitividad científica.

Para afrontar esta situación y apoyar la estabilidad de la actividad investigadora, la UMA decide poner en marcha, dentro de sus programas propios de I+D+i, los proyectos asociados a remanentes. Estos programas permitirán la contratación de personal investigador en aplicación del artículo 20.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que permite a las universidades públicas contratar personal investigador para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i.

La presente resolución establece asimismo el procedimiento de gestión eficiente en las fases de ejecución y liquidación de actividades finalistas de financiación afectada. Se garantizará así el cumplimiento de los principios de estabilidad económica y sostenibilidad de los créditos remanentes afectados liquidados y se regularán las actuaciones de impulso de actividades específicas afectadas a fines de interés reconocido por la UMA, que serán gestionadas directamente por los investigadores principales que resulten beneficiarios de este reconocimiento, en los términos establecidos en las respectivas convocatorias y concesiones.



### **Artículo 1. Objeto**

La presente resolución tiene por objeto regular las condiciones de solicitud, tramitación y gestión de los proyectos asociados a remanentes (en adelante, PAR).

### **Artículo 2. Definición**

Se entiende por PAR aquellos proyectos propios de la UMA que, creados a partir de remanentes de centros de gasto, tendrán la finalidad de mejorar el rendimiento de los recursos obtenidos por sus grupos de investigación y favorecer la estabilidad de su actividad investigadora.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación personal**

Podrá ser investigador principal (IP) de un PAR quien, perteneciendo al personal de la UMA, figure como investigador responsable de uno de los centros de gasto que originen el proyecto.

### **Artículo 4. Financiación**

1. Los PAR serán financiados con los remanentes generados por los distintos centros de gasto, entendiéndose como tales los contratos del art. 83 LOU, proyectos europeos, entre otros, de los que la UMA haya sido beneficiaria y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.
2. Tendrán la consideración de remanente aquellas dotaciones económicas que la UMA reintegre a los investigadores como consecuencia de su labor de investigación, como, entre otras, el reembolso de IVA o la devolución de costes indirectos.

### **Artículo 5. Requisitos para la creación de un PAR**

Los centros de gasto utilizados para la creación de un PAR deberán tener cumplidos, a fecha de su solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado su periodo de ejecución.
- b) No tener reservas económicas, anticipos u otras obligaciones pendientes de aplicación.
- c) Haber sido realizado, en el caso de los contratos del artículo 83 de la LOU, el trabajo objeto del contrato.
- d) Las justificaciones técnicas y económicas de los proyectos habrán sido presentadas y aprobadas por el organismo financiador, habiendo la UMA recibido todos los pagos y cantidades reconocidas para ese proyecto y, en su caso, transferido los pagos correspondientes a los socios.
- e) La suma total de los remanentes deberá ser, como mínimo, de 6.000 euros.
- f) Un PAR podrá incorporar remanentes de centros de gasto correspondientes a investigadores distintos al solicitante, siempre y cuando dichos investigadores autoricen expresamente la incorporación de los mismos.



## **Artículo 6. Funcionamiento**

1. Los PAR tendrán una duración máxima de dos años, pudiéndose prorrogar durante otros dos años, previa solicitud motivada. Una vez finalizado el periodo inicial de dos años se podrá abrir un nuevo PAR, con independencia de que el primero se prorrogue.
2. Será posible la inclusión de nuevos remanentes durante toda la vigencia del PAR, sin que ello conlleve prórrogas adicionales del mismo.
3. Podrán formar parte del equipo investigador del PAR otro personal docente y/o investigador vinculado a la UMA, así como el personal investigador contratado con cargo al PAR.
4. Cada investigador podrá ser responsable como máximo de dos PAR simultáneos. Excepcionalmente se permitirá dirigir un tercer PAR siempre que esté asociado a un cargo académico de gestión.
5. Serán gastos elegibles del PAR todos los gastos de ejecución relacionados con el mismo, incluyendo, entre otros:
  - a) Personal contratado con cargo al proyecto.
  - b) Material inventariable.
  - c) Material fungible.
  - d) Reparación y mantenimiento de equipos.
  - e) Viajes y dietas.
  - f) Inscripciones en cursos, conferencias y otros eventos científicos.
  - g) Costes asociados a publicaciones y actividades de divulgación.
  - h) Servicios externos específicos.
  - i) Gastos de representación y protocolarios.
6. Todas las actividades y gastos asociados a los PAR se regirán por las normas recogidas en esta resolución y por lo dispuesto en las normas de ejecución del correspondiente Presupuesto de la UMA, así como en la demás normativa que sea de aplicación.
7. Los PAR no estarán sujetos a retención en la medida en que esta ya ha sido realizada en los proyectos de origen.
8. Durante el periodo de ejecución de la actividad, en atención a su carácter afectado a la finalidad concedida, se incorporará el remanente de crédito disponible para continuar su ejecución en el ejercicio siguiente, en los términos establecidos en las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la UMA vigente.
9. Finalizado el periodo de ejecución del PAR, los remanentes que pudieran existir se incorporarán al Presupuesto general de la UMA.



#### **Artículo 7. Presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes de creación de un PAR serán realizadas por el IP y se dirigirán al Vicerrectorado con competencia en investigación y transferencia, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).
2. Las solicitudes serán presentadas a través del Registro General de la UMA, o mediante cualquiera de las acciones que recoja la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo de solicitud que figura en el Anexo I, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Memoria técnica del proyecto, según modelo del Anexo II.
  - b) Informe del servicio de la gestión económica de la investigación de la UMA sobre los remanentes disponibles en cada uno de los centros de gasto, con los que se dotará el PAR.
  - c) En su caso, autorización para la incorporación de remanentes de centros de gasto correspondientes a otros investigadores, según modelo del Anexo III.

#### **Artículo 8. Tramitación de la solicitud**

1. La OTRI, una vez comprobado que se cumplen los requisitos para la creación del PAR, emitirá un informe que será elevado al vicerrector o vicerrectora con competencias en investigación y transferencia que resolverá, en su caso, la creación del PAR.
2. Autorizada la creación del PAR por el Vicerrectorado, la OTRI lo comunicará al IP, así como del servicio de la gestión económica de la investigación de la UMA, a efectos de la asignación de la correspondiente orgánica y su gestión económica.
3. La incorporación de remanentes adicionales durante la vigencia del PAR se solicitará usando el modelo del Anexo III, al que se adjuntará informe del servicio de la gestión económica de la investigación de la UMA sobre los remanentes disponibles.
4. La solicitud de prórroga del PAR se deberá realizar mediante el modelo del Anexo IV, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización prevista del PAR.
5. Las solicitudes indicadas en los puntos 3 y 4 se dirigirán al Vicerrectorado con competencias en investigación y transferencia a través de la OTRI.
6. El plazo para resolver las solicitudes de creación y prórroga de un PAR será de un máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud y proceder a la interposición del recurso que corresponda.



## SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN PROYECTO ASOCIADO A REMANENTES (PAR)

### Anexo I. Formulario de solicitud

**Datos del solicitante:**

		Referencia PAR: <small>(a rellenar por el órgano de gestión)</small>	
Apellidos:		Nombre:	
DNI:	E-mail:	Teléfono:	
Centro de adscripción:			
Departamento:			
Categoría profesional/cuerpo/escala:			

**Investigadores participantes:**

Apellidos, nombre	DNI	Categoría profesional

**Remanentes para la creación del PAR**

Centro de gasto	Referencia/orgánica	Importe	Investigador principal

**Título del proyecto:**

De acuerdo con la información proporcionada y la memoria técnica adjunta, solicito la autorización para la creación del proyecto asociado a remanentes (PAR) indicado.

Declaro que todos los investigadores relacionados en esta solicitud han manifestado su conformidad de participación en el PAR.

Málaga, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN PROYECTO ASOCIADO A REMANENTES (PAR)

### Anexo II. Memoria técnica

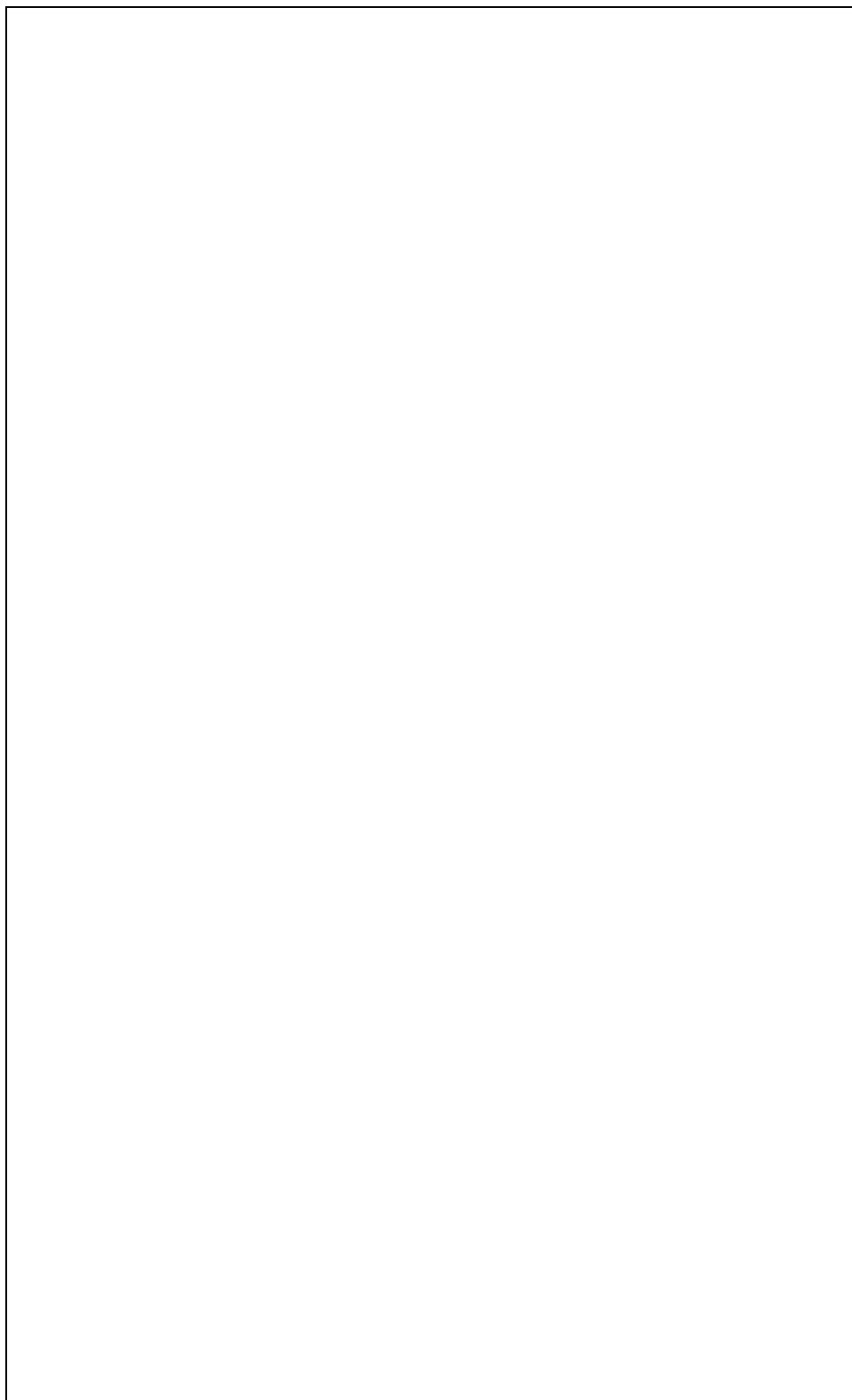
**Título del proyecto:**

**Duración del proyecto:** \_\_\_\_ meses

**Memoria técnica del proyecto (extensión máxima: 2 páginas):**

Por favor, describa los objetivos y tareas del proyecto.





---

**Código Seguro de Verificación (CSV) : GEN-3aa9-f6fd-40c6-e5ed-37f3-33dc-a296-7638**

**Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>**

**FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/07/2021 09:40 |**



--

## SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN PROYECTO ASOCIADO A REMANENTES (PAR)

### Anexo III. Autorización de incorporación de remanentes al PAR

Apellidos:		Nombre:
DNI:	E-mail:	Teléfono:
Centro de adscripción:		
Departamento:		
Categoría profesional/cuerpo/escala:		

Centro de gasto	Referencia/orgánica	Importe

Como investigador responsable de los centros de gasto relacionados:

Autorizo la incorporación de los remanentes disponibles Proyecto Asociado a Remanentes (PAR):

Título:	
IP:	

Málaga, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





## SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN PROYECTO ASOCIADO A REMANENTES (PAR)

### Anexo IV. Solicitud de prórroga del PAR

#### Datos del solicitante:

Apellidos:		Nombre:
DNI:	E-mail:	Teléfono:
Centro de adscripción:		
Departamento:		
Categoría profesional/cuerpo/escala:		

#### Datos del PAR para el que se solicita prórroga

Título del PAR	
Referencia PAR	
Fecha de fin	
Duración prórroga	

#### Motivación de la solicitud de prórroga:

--

Málaga, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

